



Municipalidad
de Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 3 MAR 2022

Visto el presente Expediente N°20499/22, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante proyecto de Ordenanza referente a **brindar asistencia integral**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N°9695/CD/22, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

Por ello;

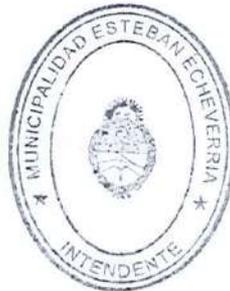
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**



Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza N°9695/CD/22, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones y erogaciones necesarias para lograr el abordaje y asistencia integral a los hijos y abuela materna de la **Sra. María Luján Barrios**, desaparecida en el mes de Diciembre de 2021.

Artículo 2°: Regístrese. Publíquese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social para su tramitación. Hecho, archívese.

Tec. Valeria Alejandra Bellizzi
SECRETARIA DE GOBIERNO



Dr. Fernando Javier Gray
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL N°

470

ESTEBAN ECHEVERRIA, Febrero 24 de 2022.-

VISTO: El expediente N° 4035:20499/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas presentación la Dirección de Atención a Familias Vulnerables solicita el abordaje integral de la especial situación que atraviesa el grupo familiar compuesto por *Alexis Natanael Sequeira de 6 años D.N.I N° 54.912.403, Carla Maia Sequeira de 8 años D.N.I. N° 53.204.510, Nahara Jazmín Sequeira de 9 años de edad D.N.I. N° 52.419.449 y su abuela materna la Sra. María Eufemia Rolán* quien acredita su identidad mediante D.N.I. N° 14.864.213, a partir de la desaparición en el mes de diciembre del año 2021 de María Luján Barrios, madre de los niños, respecto de la que se encuentra en curso una investigación penal ;

Que, a fojas 3/8 se agrega informe social donde se describe la situación referida;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley 13.298 de promoción y protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y en su Interés Superior, es intención de este Departamento Ejecutivo garantizar el abordaje solicitado a fin de contribuir al ejercicio y disfrute permanente de sus derechos, conteniendo al grupo familiar y contribuyendo con los recursos que para ello fueran necesarios. “*Artículo 3° - Ley 13.298 – La política respecto de todos los niños tendrá como objetivo principal su contención en el núcleo familiar, a través de la implementación de planes y programas de prevención, asistencia e inserción social*”;

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) corresponde dar al Honorable Concejo Deliberante la intervención que le compete;

Que, en la Sesión del día de la fecha el Honorable Cuerpo constituido en Comisión produjo despacho, con el agregado del artículo 2°, siendo aprobado por el voto unánime de los Concejales presentes en la misma, y tratado el expediente en forma general y particular, fue aprobado por el voto unánime de los ediles presentes;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase a este Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones y erogaciones necesarias para lograr un abordaje y asistencia integral acompañando la especial y delicada situación que se encuentran atravesando *Alexis Natanael Sequeira de 6 años D.N.I N° 54.912.403, Carla Maia Sequeira de 8 años D.N.I. N° 53.204.510, Nahara Jazmín Sequeira de 9 años de edad D.N.I. N° 52.419.449 y su abuela materna la Sra. María Eufemia Rolán* quien acredita su identidad mediante D.N.I. N° 14.864.213 a partir de la desaparición de María Luján Barrios, progenitora de los niños, en el mes de diciembre del año 2021.-

Artículo 2°: El área municipal de aplicación del Departamento Ejecutivo, girará al Departamento Legislativo un informe completo que incluya la descripción de la asistencia efectuada, una vez cumplidas las acciones que sean necesarias para el abordaje integral de los menores mencionados en el presente expediente.-

Artículo 3°: Derógase toda disposición que se oponga a la presente. Elévese al Departamento Ejecutivo para conocimiento y demás efectos. Comuníquese a quien corresponda. Promulgada, publíquese e insértese en el Libro de Actas del Honorable Concejo Deliberante, bajo el número 9695/CD/2022. Dada en la Sala de Sesiones, a los veinticuatro días del mes de Febrero de dos mil veintidós.-

Adolfo Daniel Saavedra
Secretario
H.C.D. Esteban Echeverría



ANALIA ELISABET PEREZ
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTEBAN ECHEVERRÍA